



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRIS LIMA SUR Y LA ASOCIACIÓN CIVIL BY PEOPLE

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:



LA ASOCIACION BY PEOPLE, con RUC N° 20545139929, inscrita en la Partida Electrónica N° 12717020 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Mariscal Castilla 282 Surco y Provincia de Lima, debidamente representada por su presidente, señor Moisés José Cortez Cavero identificado con DNI N° 07753687, facultado según poder inscrito en la precitada Partida, a quien en adelante se le denominara **"BY PEOPLE"**. y de la otra parte:



LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR con RUC N° 20602251641, debidamente representada por su Directora Dra. Sheyla Karen Chumbile Andia identificada con DNI N° 40435013, designada mediante Resolución Ministerial N° 794-2023/MINSA de fecha 20 de agosto de 2023, con domicilio institucional en Calle Martínez de Pinillos N° 124-B, Distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima a quien en adelante se denominará **"LA DIRIS LIMA SUR"**;

El Convenio se sujetará a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

BY PEOPLE es una Asociación Civil sin fines de lucro, fundada en el año 2011, siendo su objetivo, "Promover la educación, salud y la participación de la sociedad en la conservación de recursos naturales y en la mejora de la calidad ambiental y calidad de vida en el Perú, desde la construcción de un modelo de sociedad más sostenible, solidario y pro-ambiental. Promover el desarrollo humano en todas las áreas que sea factible su promoción, especialmente en las áreas de Salud, Educación, Derechos Humanos y Medio Ambiente".

Desde el año 2014 viene desarrollando actividades para desarrollar la cultura de la prevención en nuestra sociedad, centrandose en la prevención oncológica, para la cual tiene suscrito un convenio con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

LA DIRIS LIMA SUR es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud y rector de salud a nivel de Lima Sur, la cual implementa, ejecuta, controla y adecua las políticas de salud, aplicándolas a la realidad sanitaria para facilitar la gestión de los servicios con equidad y transparencia, brindando una atención integral al usuario en forma efectiva en los diferentes niveles de atención con enfoque de red, mediante un proceso de mejoramiento continuo de la calidad y del desarrollo del recurso humano para lograr una comunidad saludable.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895.
- Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que declara de interés Nacional la Atención Integral de Cáncer y Mejoramiento del Acceso a Servicios Oncológicos en el Perú y dictan otras medidas
- Resolución Ministerial N° 1013-2016-MINSA. Guía técnica: Guía de práctica clínica para la prevención y manejo de cáncer de cuello.
- Resolución Ministerial N° 1003-2020-MINSA. Documento técnico: Plan Nacional de Cuidados Integrales de Cáncer 2020-2024, en el primer nivel de atención.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, Aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01: "Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, Aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud del Lima Metropolitana.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LA DIRIS LIMA SUR** y **BY PEOPLE** a fin de desarrollar un trabajo en conjunto con la finalidad de aplicar la cultura de la prevención del cáncer en nuestra comunidad para mejorar los índices de detección temprana y el acceso a la atención médica correspondiente para los tipos de cáncer más frecuentes en nuestro país.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

BY PEOPLE se compromete a:

- Apoyar al Programa Estratégico Prevención y Control de Cáncer de **LA DIRIS LIMA SUR** a la difusión y participación de los ciudadanos en las campañas de prevención que realice, previa coordinación.
- Coordinar con las municipalidades y organizaciones sociales de los distritos para desarrollar capacitaciones presenciales para formar agentes comunitarios que difundan la cultura de la prevención y vida saludable.
- Desarrollar material digital informativo para la población sobre la prevención (exámenes de detección temprana) y tratamiento del cáncer (Post, videos,



PERU

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Seguro en Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur



folletos electrónicos, material audiovisual) que se utilizarán en intervenciones comunitarias de comunicación dirigidas a los pobladores del distrito.

- Implementar la premiación anual para las 3 municipalidades que hayan desarrollado cultura de la prevención para lo cual se llevarán métricas de las actividades que se realizan en el distrito y la participación de sus vecinos.
- Colaborar en la identificación de fuentes, mecanismos y alternativas de financiamiento y donaciones para aumentar la eficacia de las intervenciones comunitarias de prevención del cáncer de **LA DIRIS LIMA SUR**.
- Fortalecer las actividades de **LA DIRIS LIMA SUR**, con herramientas digitales y otros para asegurar la entrega de resultados a tiempo a los participantes y recordatorios para su siguiente evaluación, así como asegurarnos la generación de base de datos de prevención por distrito.



LA DIRIS LIMA SUR se compromete a:

- Promover y fortalecer la atención de la jurisdicción con acciones dirigidas a la promoción de la salud, prevención, detección precoz de casos positivos en los establecimientos de salud pertenecientes a la **DIRIS LIMA SUR** donde se establece el convenio.
- Facilitar la participación de la Asociación Civil en las actividades de articulación con otras instituciones y organismos sociales de base.
- Promover la formación y capacitación de los profesionales de la salud agentes comunitarios en temas relacionados a la promoción, prevención, diagnóstico precoz y cuidado paliativo de las enfermedades oncológicas.
- La **DIRIS LIMA SUR** elevará de manera semestral un informe sobre las actividades desarrolladas en su jurisdicción.



CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

La celebración del Convenio Específico no debe generar ningún tipo de compromiso financiero para ninguna de LAS PARTES, por tratarse de un Convenio de Cooperación Interinstitucional. No obstante, LAS PARTES pueden precisar que aquellas obligaciones que puedan irrogar gastos, estarán a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de LAS PARTES cuente, dentro del marco de la normativa vigente.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 6.1 El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá un plazo de duración de tres (03) años.



- 6.2 Si una de las partes considera pertinente modificar alguna de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen de acuerdo con el tiempo de su vigencia, comunicará a la otra parte de forma expresa, respecto de las modificaciones a efectuarse, a fin que las mismas sean analizadas y evaluadas para su aprobación.
- 6.3 Si las partes consideran su permanencia por necesidad y/o utilidad pública favoreciendo a la población beneficiaria, podrán solicitar la prórroga del Convenio con treinta (30) días calendarios previos a su vencimiento, para lo cual se suscribirá la respectiva Adenda. En ese sentido, el Convenio podrá ser prorrogado por períodos iguales por mutuo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente, siempre que las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal, las mismas que formarán parte del presente Convenio.



Lo que no estuviera expresamente previsto en el presente Convenio, así como la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, se establecerán también mediante cláusulas adicionales.



Toda Adenda deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades del presente Convenio y se constituirá como su parte integrante.



CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

Frente a alguna situación sobreviniente que demande la resolución del presente Convenio, las partes intervinientes podrán efectuar previamente las coordinaciones necesarias para lograr el acuerdo correspondiente en beneficio del Objeto interinstitucional.



El presente Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando aviso por escrito, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que deba quedar resuelto, sin que ello dé lugar a compensación alguna entre las partes.

El presente Convenio también podrá ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes, la cual deberá ser comunicada inmediatamente de ocurrido el hecho.

El término del presente Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos; tampoco impedirá la continuación y culminación de las



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur



actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada con los siguientes Coordinadores:



9.1. Por parte de **BY PEOPLE:**
El (La) Director (a) o su representante.

9.2. Por parte de **LA DIRIS LIMA SUR:**
El (La) Director (a) o su representante.
El (La) Responsable del Programa Estratégico de Prevención y Control de Cáncer o la que haga sus veces.



Los representantes autorizados se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con los compromisos establecidos en el presente Convenio o a solicitud de cualquiera de las partes. Igualmente, las partes podrán reemplazar a los Coordinadores designados, debiendo comunicar de ello previamente y por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días útiles. Las partes se comprometen a realizar reuniones periódicas de coordinación y evaluación para el intercambio de información respecto de las actividades que conjuntamente fueran desarrolladas, designando los equipos técnicos para ello.



Asimismo, mediante comunicaciones escritas, los Coordinadores de ambas partes podrán acordar aspectos operativos y/o administrativos para mejorar el cumplimiento del presente Convenio, debiendo supervisar el programa de actividades desarrolladas anualmente, dando cuenta a las instancias respectivas y promover los Acuerdos de Partes Complementarios, de interés para ambas partes.



CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad en la página web institucional y demás medios de comunicación, estará limitado a lo estrictamente referido al Objeto del presente Convenio, de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de cada una de ellas, con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto, controversia o discrepancia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relacionado al presente Convenio, serán resueltos entre las partes de mutuo acuerdo vía negociación directa en un plazo de diez (10) días calendarios de comunicarse la controversia. Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de los compromisos





de cada una de las partes, en la medida en que se haya venido prestando hasta antes de producido la controversia o discrepancia.

Las partes acuerdan que el presente Convenio, se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese sentido las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

12.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte en el plazo de cinco (05) días de anticipación al hecho; cualquier cambio carecerá de efecto mientras no se cumpla con dicho requisito, considerándose válidamente notificada, toda comunicación remitida durante dicho lapso en los domicilios anteriormente indicados.

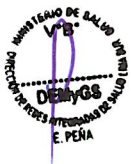
12.3 Todas las comunicaciones, informes, actas u otros documentos que las partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito o correo electrónico institucional y se considerarán realizadas desde el momento en que dichos documentos se entreguen y remitan a los destinatarios en las direcciones consignadas o correos institucionales en el presente Convenio, a menos que las partes acuerden que se realice de otra manera.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

13.1 Las partes declaran que durante la ejecución del presente Convenio adoptarán los mecanismos y medidas convenientes para prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con los mismos.

13.2 Las partes se obligan a conducirse durante la ejecución del Convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad, impidiendo cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas de anticorrupción.

13.3 Las partes no ofrecerán negociaciones o efectuarán directa o indirectamente o a través de su personal, cualquier pago, beneficio o incentivo, ilegal en relación con el desarrollo del objeto del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur



13.4 Las partes se comprometen a comunicar a la contraparte y a las autoridades componentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de que tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION DE CONVENIO

Las partes dejan constancia que el presente Convenio, según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es de libre adhesión y separación para ambas.

La resolución del presente Convenio, no afectará el cumplimiento y culminación de los compromisos pendientes por la parte encargada de su ejecución a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual con terceros. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de Diciembre de 2023.




Moises Cortez Cavero
Presidente


MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
DRA. SHEYLA KAREN CHUMBILE ANDIA
C.O.P. 20278
DIRECTORA GENERAL

MOISES CORTEZ CAVERO
Presidente
ASOCIACIÓN CIVIL BY PEOPLE

Dra. SHEYLA KAREN CHUMBILE ANDIA
Directora General
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur

